

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2024

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (PCP)

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA LABORAL INTEGRAL"

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA

EX-2024-41846714-APN-GRHRL#ADIFSE

AÑO 2024



ARTÍCULO 1º. LLAMADO

1.- Objeto:

ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO ("ADIF"), llama a Licitación pública nº 03/2024 con objeto: "SERVICIO DE MEDICINA LABORAL Y SALUD OCUPACIONAL ADIF".

2.- Potestades de ADIF:

Conforme lo establece el artículo 27 del Manual de Compras y Contrataciones ("MCYC") y el artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales ("PBCG"), en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de la contratación, ADIF podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- el procedimiento, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones ni resarcimiento de cualquier tipo por parte de los participantes u oferentes, sin perjuicio de las demás cláusulas allí previstas.

3.- Clase: Etapa Única Nacional.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

- 1.- El alcance comprende la contratación de la prestación de un servicio integral de medicina laboral para el personal de ADIF incluyendo los siguientes servicios: "Medico in Company", enfermero full time y servicios médicos a demanda según alcance establecido en el artículo 4 del PLIET, que se especifica en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIET) IF-2024-32294521-APN-GRHRL#ADIFSE.
- 2.- La contratación está compuesta de DOS (2) ITEMS, conforme se describe a continuación:
- ITEM 1. ABONO 1.1 MEDICO IN COMPANY 1.2 ENFERMERO FULL TIME
- ITEM 2. SERVICIOS A DEMANDA 2.1 EXAMENES PRE OCUPACIONALES Y ADICIONALES 2.2 CHEQUEO MEDICO EXAMENES PERIODICOS 2.3 CONTROL MEDICO DOMICILIARIO Y/O CONSULTORIO MEDICO

ARTÍCULO 3° RÉGIMEN JURÍDICO – INTERPRETACIÓN – REGÍMENES DE PREFERENCIA

- 1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares ("PCP") se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el MCYC, el PBCG, el Pliego de Especificaciones Técnicas ("PLIET"), y demás documentos que formen o integren el presente llamado, incluyendo las Circulares que se emitan.
- **2.-** El MCYC y el PBCG se encuentran publicados en la página web de la ADIF, pudiendo acceder a los mismos a través del siguiente link: https://plataforma.adifse.com.ar/portal-licitaciones



3.- Todo cuanto no esté previsto en los Pliegos será resuelto de acuerdo con las disposiciones previstas en el Código Civil y Comercial, en cuanto fuere aplicable. No serán de aplicación la Ley 13.064, sus normas reglamentarias y complementarias, ni el régimen jurídico de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 4°. JURISDICCIÓN

Se regirá por lo previsto en el artículo 10 del MCYC.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES

- **1.-** Las notificaciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 8 del MCYC, incluyendo la difusión en el sitio web de ADIF https://plataforma.adifse.com.ar/portal_licitaciones y lo indicado por el artículo 3 del PBCG.
- 2.- Las notificaciones o consultas dirigidas a ADIF deberán cursarse a alguno de los siguientes destinos y en las condiciones que se detallan a continuación:

Correo electrónico: compras@adifse.com.ar

Mesa de Entradas, Salidas y Archivo: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 16:00 hs.

3.- En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a ADIF, deberán indicar el siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2024

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA LABORAL INTEGRAL"

Clase: Etapa ÚNICA Nacional

EX-2024-41846714-APN-GRHRL#ADIFSE

Identificación del oferente/interesado

ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y aclaraciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 8 del MCYC y en los artículos 23 a 26 del PBCG. Se deja constancia que ADIF, en virtud de lo previsto por el artículo 8 inciso e) del MCYC, realizará la notificación de las aclaraciones mediante la difusión en el Sitio de Internet de ADIF (https://plataforma.adifse.com.ar/portal licitaciones ingresando según el número de proceso).

ARTÍCULO 7°. VISITA DE RECONOCIMIENTO

No aplica al presente proceso como requisito de admisibilidad.

<u>ARTÍCULO 8°. PLAZO DE SERVICIO</u>

- 1.- Se remite lo establecido en el artículo 2 del PLIET.
- 2.- El plazo por el cual se deberá prestar el Servicio es,
- a) Para el ITEM 1 ABONO: UN (1) AÑO contado a partir de la fecha en que comience efectivamente la prestación del servicio, previa coordinación y firma de ACTA acuerdo con el área de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de ADIF.
- b) El/los profesionales deberán ser aceptados por ADIF SE y el proceso de presentación de CV para la firma del ACTA de inicio no podrá superar los QUINCE (15) días corridos desde emitida la Orden de Compra.
- c) Para el ITEM 2 SERVICIOS A DEMANDA: UN (1) AÑO contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación o hasta consumir el monto total adjudicado.

El servicio podrá ser renovado por una única vez, en igualdad de plazo y condición a exclusivo criterio de ADIF

ARTÍCULO 9°. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.- Debe remitirse al articulo 4 del PLIET.

ARTÍCULO 10°. FORMA DE COTIZACIÓN - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

- **1.** Las cotizaciones deberán realizarse de acuerdo a la Planilla de Cotización adjunta al PLIET e incluir la totalidad de las prestaciones que componen la contratación.
- 2. La contratación está compuesta de DOS (2) ITEMS, conforme se describe a continuación:
- ITEM 1. ABONO 1.1 MEDICO IN COMPANY 1.2 ENFERMERO FULL TIME
- ITEM 2. SERVICIOS A DEMANDA 2.1 EXAMENES PRE OCUPACIONALES Y ADICIONALES 2.2 CHEQUEO MEDICO EXAMENES PERIODICOS 2.3 CONTROL MEDICO DOMICILIARIO Y/O CONSULTORIO MEDICO 2.4 CONSULTAS CON ESPECIALISTAS
- 2. Para el ITEM 1 El valor mensual que se cotice será sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y se multiplicará por DOCE (12) a fin de totalizar la propuesta por el plazo de UN (1) AÑO. Para el ITEM 2 el oferente deberá cotizar el Valor Unitario de cada servicio requerido según Planilla de Cotización y



multiplicarlo por las cantidades estimadas. No obstante, las cantidades indicadas con periodicidad "a demanda" son estimadas y no se encuentran sujetas a calendario especifico. ADIF emitirá Órdenes de Compra a demanda pudiendo reorganizar las cantidades en función de sus necesidades, sin que ello ocasione reconocimiento de mayores costos o reclamos por el oferente/adjudicatario. Las modificaciones de cantidades se realizarán dentro de los límites impuestos por el valor total adjudicado al ITEM 2 hasta la finalización del Plazo o del monto total adjudicado. Para la emisión de órdenes de compra se utilizarán los valores unitarios ofertados.

- **3.** A fines de comparación de ofertas se tomará el VALOR TOTAL compuesto por la sumatoria de los subtotales del ITEM 1 + ITEM 2. No serán admisibles aquellas ofertas que no coticen la totalidad de ítems y sub ítems requeridos. La adjudicación recaerá en un solo oferente.
- **4.** Se entiende que la cotización de la Oferta incluye todos los impuestos, contribuciones y tasas nacionales, provinciales y municipales, cargas sociales y previsionales y demás gastos asociados directos o indirectos (seguros y utilidades incluidos, etcétera) que pudieren estar involucrados en la ejecución de la totalidad de las tareas objeto de la presente contratación. Resultará inoponible a ADIF cualquier tipo de reclamo posterior por adicionales basados en éstos u otros conceptos similares o asimilables. Asimismo, acorde a lo establecido en el artículo 4 Especificaciones Técnicas, deberá incluir en su oferta los costos asociados a los medicamentos y otros elementos necesarios para una correcta prestación del servicio.
- **5.** ADIF hará especial hincapié en los resultados del servicio. A tales efectos, se dispondrá de procedimientos de control permanente como: encuestas periódicas a las diferentes áreas, supervisión y otros.
- 6.- Los oferentes deberán presentar sus ofertas conforme lo dispuesto en el modelo de Planilla de Cotización (en PLIET), quedando prohibidas las cotizaciones parciales o condicionadas.

A los efectos de la presente contratación, se entenderá por cotizaciones parciales a las ofertas que no incluyan la totalidad del alcance que compone el objeto de contratación y/o no completen la totalidad de la Planilla de Cotización incluida en el PLIET.

Cualquier propuesta que se realice en contradicción a las previsiones de referencia, quedará automáticamente desestimada.

- 7.- Modalidad de contratación: La contratación se realizará bajo la modalidad Orden de Compra Estándar.
- 8.- Errores de cotización: Será de aplicación lo establecido en el artículo 57 del PBCG.



9.- <u>Moneda de cotización:</u> Las ofertas deberán ser efectuadas en PESOS ARGENTINOS, según se indica en la planilla de cotización, consignando por separado la suma correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

El precio total general de la oferta POR RENGLON, deberá ser expresado en letras y números.

- 7.- No se admitirán ofertas alternativas ni variantes o parciales.
- **8.-** La Oferta debe incluir todos los gastos asociados directos o indirectos (seguros, permisos, habilitaciones, utilidades, etcétera) que pudieren estar involucrados en el servicio objeto del presente, como así también costos directos e indirectos asociados incluyendo tasas, impuestos y gastos, hasta la entrega, prestación y puesta en marcha del servicio.
- **9.-** Por lo tanto, el Adjudicatario tomará a su cargo los riesgos propios de este tipo de servicio, sin posibilidad de adicionales, salvo por eventuales modificaciones o ampliaciones de las tareas contratadas que surjan exclusivamente por solicitud expresa y fehaciente de ADIF.

Si alguien presentase simultáneamente más de una oferta, sea en forma individual o como integrante de Consorcios o UT, todas esas ofertas serán declaradas no admisibles en forma automática.

ARTÍCULO 11°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES

Se regirá por lo previsto en el artículo 39 del PBCG. El oferente deberá considerar que la cotización de la oferta incluye todos los impuestos, contribuciones y tasas nacionales, provinciales y municipales, gastos de importación, derechos de aduana, importación y nacionalización, impuestos externos –lugar de origen- ensayos y demás gastos asociados directos e indirectos que correspondan para la ejecución de la totalidad de las tareas objeto de la presente. En caso de que corresponda abonar el impuesto de sellos el mismo deberá ser afrontado íntegramente por el Adjudicatario.

ARTÍCULO 12°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 35 del PBCG.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las presentes condiciones establecidas en los Pliegos y documentación.

ARTÍCULO 13°. TIPO DE GARANTÍAS



Los oferentes y adjudicatario deberán constituir las siguientes garantías de acuerdo con la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Garantía de Mantenimiento de Oferta (5% del monto total ofertado sin IVA). Se deberá presentar junto con la oferta.
- Garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación de las Ofertas (1,5% del monto total ofertado sin IVA). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Dictamen de Evaluación.
- Garantía de Impugnación al Acto de Adjudicación (3% del monto total ofertado sin IVA). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Acto de Adjudicación.
- Garantía de Cumplimiento de Contrato (10% del monto total adjudicado sin IVA). Se deberá presentar dentro de los 10 días hábiles de notificada la Orden de Compra.

ARTÍCULO 14°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

1.- Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en los artículos 80 y 81 del PBCG.

A los efectos del presente proceso, el oferente deberá constituir las garantías mediante pólizas de seguro de caución, debiendo ser presentadas con certificación notarial de quien suscribe la póliza respectiva y debidamente legalizadas, en caso de así corresponder.

- 2.- La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en el artículo 83 del PBCG.
- 3.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato se regirá por lo establecido en el artículo 77 del PBCG.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de ADIF, cuando se haya efectuado la recepción definitiva emitida por área requirente/experta.

- **4.-** Las garantías deberán acreditar los siguientes requisitos:
 - I. Las garantías deben ser extendidas a favor de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO sita en Av. Dr. José Ramos Mejía Nº 1302, Piso 6º, CUIT Nº 30-71069599-3.
 - II. Firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora autenticadas por Escribano Público y, en su caso, con la respectiva legalización.
- III. El asegurador deberá constituirse en fiador liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, identificando detalladamente los datos del proceso y, en su caso, orden de compra.
- IV. El asegurador y tomador- deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



V. El asegurador deberá someterse expresamente al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

Las garantías quedan sujetas a la revisión de ADIF, quien podrá devolverlas a su solo juicio en caso de no considerarlas satisfactorias, sin derecho a reclamo y/o reembolso alguno a favor del Oferente y/o Adjudicatario. ADIF podrá, a su solo criterio, solicitar que el Oferente/Adjudicatario acompañe garantías de empresas aseguradoras de primera línea o rechazar las garantías otorgadas por empresas aseguradoras que tengan contra ADIF controversias judiciales o extrajudiciales por ejecución de garantías o que no hayan abonado las garantías oportunamente.

ARTÍCULO 15º. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE

El presente proceso se encuentra encuadrado como LICITACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 16°. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

El Oferente, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos que componen este artículo, en el orden que se describe a continuación.

Los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

- (i) Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- (ii) Pliego de Condiciones Particulares.
- (iii) Pliego de Especificaciones Técnicas.
- (iv) Circulares u otras Comunicaciones de ADIFSE.

A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) Solicitud de Admisión (Anexo I).
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada, de conformidad con lo previsto en el punto B del presente artículo.
- 4) Declaración Jurada de veracidad y exactitud de la información presentada (Anexo II).
- 5) Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de los términos de la contratación (Anexo III).
- Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar en la contratación (Anexo IV).
- 7) Declaración Jurada sobre litigios pendientes (Anexo V).



- 8) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el oferente no se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) (Anexo VI). La Declaración Jurada deberá ser acompañada por los oferentes al momento de la presentación de ofertas, el Certificado deberá encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.
- 9) Declaración Jurada de Discapacidad (Anexo VII).
- Declaración Jurada de Confidencialidad (Anexo VIII).
- 11) Declaración Jurada de Intereses en los términos previstos por el Decreto Nº 202/2017 y la Resolución Nº 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la cual los oferentes manifiesten si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere, de acuerdo a los modos de aprobación establecidos en el Manual de Compras y Contrataciones (Anexo IX).

A dichos efectos, las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección de ADIF:

1.- Directorio:

Presidente: Marcelo David KRAJZELMAN

Vicepresidente: Santiago IBARZABAL MURPHY

Director Titular: Claudio Fernando CUPO

- Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- 13) Constancia de Inscripción en AFIP.
- 14) Detalle de deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas, de conformidad con lo establecido en la Resolución General AFIP Nº 4164-E.
- 15) Domicilio: a los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la ADIF, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.



Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de la ADIF, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular propuestas.

- 16) Presentar la declaración jurada de autenticidad de la documentación almacenada en soporte digital, en virtud de la cual se declare bajo juramento que toda la documentación incorporada en los soportes digitales acompañados goza de autenticidad y forma parte de su oferta **Anexo X.**
- 17) El oferente reconoce que, al momento de presentar una factura corresponderá la NO PERCEPCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES.

El Oferente, a efectos de notificación y aceptación, deberá presentar una nota con la leyenda transcripta a continuación:

Por medio de la presente, se deja constancia de notificación, que las contrataciones que realiza la Administración de Infraestructura Ferroviaria Sociedad del Estado CUIT 30-71069599-3, tienen como objeto la construcción de un BIEN DE USO. Por tal motivo, y en función de lo dispuesto en el artículo 340 de la Disposición Normativa Serie B Nº 01/2004, cuyo texto trascribimos a continuación, no resulta aplicable la percepción del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Buenos Aires.

"Exclusiones en razón del objeto"

Artículo 340.- No deberá realizarse la percepción en los siguientes casos:

a) Cuando las cosas muebles, locaciones, prestaciones de servicios, tengan para el adquirente, locatario o prestatario el carácter de bienes de uso o representen para los mismos insumos destinados a la fabricación o construcción de tal tipo de bienes. El destino deberá ser declarado por el adquirente, locatario o prestatario al momento de concertarse la operación y deberá ser consignado por el vendedor, locador o prestador en la factura o documento equivalente."

Solicitamos a partir de la recepción de esta nota, se incorpore en las facturas la siguiente leyenda y no se realice la percepción del impuesto:

"Se informa que los bienes y/o la locación o prestación de los servicios incluidos en la presente serán destinados por el adquirente y/o locatario o prestatario a la construcción de Bienes de uso".

ACLARACIÓN:

El/los oferentes/s que resulten seleccionado/s deberá/n contar con habilidad para contratar en los términos del artículo 3 de la Resolución General AFIP N° 4164-E al momento de la adjudicación. A fin de verificar el cumplimiento de este requisito ADIF podrá requerir a los interesados que acompañen el detalle actualizado de deudas líquidas y exigibles previsto en el inciso 15) del apartado A de este artículo.



Se recuerda que, conforme lo establece el artículo 5 de la Resolución General AFIP Nº 4164-E, los contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionando en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

- Con relación a la Declaración Jurada del REPSAL indicada en el inciso 9) del apartado A de este artículo, si bien la misma deberá ser acompañada por los oferentes al momento de la presentación de ofertas, el Certificado deberá encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

B.1. Requisitos para personas humanas

- a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando copia autenticada del mismo.
- **b)** Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.
- c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.
- d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

B.2. Requisitos para personas jurídicas

- **a)** Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.
- **b)** Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:
- I- <u>Sociedades Colectivas</u>, de <u>Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple</u>: copia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.



- II- <u>Sociedades de Hecho</u>: copia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.
- III- <u>Sociedades por Acciones</u>: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.
- IV- Entidades Cooperativas: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias (UT)

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para personas humanas o jurídicas, según corresponda. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT) por los artículos 1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.
- b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UT o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.
- c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UT o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

- d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UT. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios sólo podrá ser variada con consentimiento previo de ADIF.
- e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.



- f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Contratación y la designación de los referidos representantes.
- g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.
- h) En caso de resultar adjudicataria una UT o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA

El oferente deberá acreditar la capacidad económico-financiera suficiente, afín de ejecución del servicio objeto del presente llamado.

C.1. Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial

C.1.A. Personas físicas

Las personas físicas deberán presentar un Estado de Situación Patrimonial para cada uno de los DOS (2) últimos años calendario anteriores a la fecha del Acto de Apertura, confeccionado de acuerdo a las normas profesionales vigentes para la elaboración de estados contables con dictamen de Contador Público independiente que incluya la aseveración de su consistencia con las declaraciones juradas de los impuestos que graven las rentas y los patrimonios con la Certificación del Consejo Profesional.

C.1.B. Personas jurídicas

Cada Oferente deberá presentar copia de los Estados Contables completos de los últimos DOS (2) ejercicios anuales que se encuentren cerrados y aprobados a la fecha de apertura de las ofertas y del último balance trimestral cerrado, si se encontrase obligado a emitir balances trimestralmente.

C.1.C. UT - Consorcios

En el caso de presentarse DOS (2) o más empresas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria, los citados estados contables deberán presentarse por cada una de ellas.

C.2. Los Estados Financieros deben estar auditados por Contador Público Nacional independiente y su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En caso que el Oferente sea una



empresa extranjera, los Estados Financieros deberán estar auditados y certificados por la autoridad competente en el país del Oferente.

En el caso de personas jurídicas que tengan una antigüedad menor que DOS (2) años a la fecha del Acto de Apertura, presentarán el último ejercicio cerrado y aprobado.

ADIF se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables que resulten cerrados y emitidos con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la adjudicación y de evaluar la capacidad económica financiera sobre la base de éstos.

Cuando el cierre del último estado contable anual sea de más de CINCO (5) meses anteriores al mes de apertura de las ofertas, la Comisión Evaluadora podrá solicitar al oferente la presentación de un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio anual, hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la apertura de las ofertas.

D. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Los oferentes deberán presentar la documentación y/o información requerida, conforme lo establecido en el artículo 5 del PLIET, a saber:

- **D.1.** Los proponentes con su oferta deberán presentar un listado de las entidades públicas o privadas en las cuales preste o haya prestado servicios de nivel equivalente al que se licita, indicando domicilio de las mismas, teléfono, fecha de inicio de las actividades, monto mensual del servicio contratado y cantidad de personal afectado al mismo y las constancias expedidas por estas entidades.
- D.2 Antecedentes profesionales del personal propuesto para los ítems 1 según SECCIÓN 3 del PLIET.
- **D.3** Acreditación mediante documentación fehaciente, certificada por Contador Público Nacional, de la antigüedad requerida en el ejercicio de la actividad específica objeto de este llamado, la cual no podrá ser inferior a CINCO (5) años.

La enumeración contenida en los apartados anteriores no es taxativa. Los oferentes deberán acompañar a la propuesta toda la documentación que posibilite la evaluación técnica del objeto ofertado, respetando lo dispuesto en el PLIET.

E. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

E.1. Oferta Económica. La misma deberá estar expresada en la Planilla de Cotización según el modelo adjunto al PLIET (ANEXO I). En todos los casos, los precios deberán expresarse discriminando el Impuesto al Valor Agregado.



La propuesta económica deberá contener la cotización del objeto del presente Pliego, precisando claramente lo prescripto en el PLIET y dando cobertura a la totalidad de los requerimientos y especificaciones que en el mismo se detallan.

ARTÍCULO 17º. DOCUMENTACIÓN INCORPORADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES.

En relación a la documentación requerida en el punto B del artículo anterior, se aclara que aquellos oferentes que hayan completado la documentación solicitada para su inscripción en el Registro Único de Proveedores de ADIF (RUP) y la mantengan actualizada, sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan inscriptos en el Registro de Proveedores y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Es responsabilidad de los oferentes mantener actualizada la documentación incorporada al mencionado Registro.

<u>ARTÍCULO 18º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.</u>

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando los siguientes requisitos:

La Oferta deberá presentarse exclusivamente en la fecha y horario indicado en el aviso del llamado, o aquel que eventualmente se publique en una circular aclaratoria.

La Oferta deberá presentarse en un sobre único debidamente cerrado, en Av. Ramos Mejía 1302 – 5to Piso – Oficina 503/505 - COMPRAS – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA LABORAL INTEGRAL"

EX-2024-41846714-APN-GRHRL#ADIFSE

LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS

Av. Ramos Mejía 1302 – 5to Piso – Oficina 503/505 – Ciudad Autónoma de Bs. As.

DÍA Y HORARIO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN OFERTAS

(según lo indicado en invitación o circular aclaratoria)

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

(indicar razón social)

El sobre único llevará la siguiente leyenda como caratula:

- a) Únicamente deberá presentarse en **SOPORTE PAPEL:** la siguiente documentación:
- (i) Original de la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**: Los oferentes deberán presentar seguro de caución por mantenimiento de oferta para el presente proceso, acorde monto requerido. En caso que la Garantía de Mantenimiento de Oferta sea emitida por la aseguradora mediante un documento digital, se deberá presentar el documento original en el soporte digital, y una impresión de dicho documento en



retaría TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA

soporte papel, debidamente suscripto. La oferta presentada tendrá una vigencia de SESENTA (60) días renovables automáticamente, salvo indicación por escrito del oferente hasta tres (3) días hábiles anteriores al vencimiento.

- (ii) La Declaración Jurada de Intereses (Decreto 202/2017) y la Declaración Jurada de Terceras Partes incluidas como anexo del presente Pliego.
- (iii) La Declaración Jurada incluida como anexo del presente Pliego, en virtud de la cual se declare bajo juramento que toda la documentación incorporada en los soportes digitales acompañados goza de autenticidad y forma parte de su oferta.
- (iv) La oferta económica global, en los términos y planilla de cotización establecidos en la presente documentación.
- **b)** Deberá presentarse en **SOPORTE DIGITAL** en las condiciones establecidas en este inciso, la siguiente documentación:
- (i) Toda documentación exigida en la documentación licitatoria, no enumerada en el inciso anterior, deberá ser presentada en una memoria USB (pendrive).
- (ii) Deberá presentarse en formato PDF debidamente identificados.
- (iii) Los documentos digitalizados deberán ser incorporados en archivos no superiores a los CINCUENTA(50) MEGABYTES (MB).

En caso de que la documentación a digitalizar supere la capacidad establecida en el párrafo anterior, la misma deberá presentarse en diversos archivos, respetando el volumen exigido en el presente punto. En caso que sea más de un archivo PDF, deberán estar en la misma ubicación (se solicita evitar la división en la memoria USB mediante la creación de carpetas o subcarpetas).

(iv) Los oferentes deberán presentar otro PENDRIVE (memoria USB) alternativo del mismo tenor al exigido en este inciso.

NOTA IMPORTANTE: Se tendrá por no presentada la documentación que, debiendo ser presentada en PENDRIVE (memoria USB), se presente en otro soporte, poniéndose a disposición para su retiro por parte del oferente a partir del mismo acto de apertura, por el término de VEINTE (20) días corridos. Vencido dicho plazo, ADIF estará facultada a proceder a su destrucción, sin que ello genere derecho a reparación alguna.

ARTÍCULO 19°. REQUISITOS FORMALES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- 1.- Se regirá por lo previsto en el artículo 30 del PBCG.
- 2.- De conformidad con lo expresado en el artículo anterior, toda documentación cuya presentación no



se exija en formato papel debe presentarse en formato digital. Al respecto, ADIF se reserva la facultad de requerir en cualquier instancia del procedimiento de selección los documentos originales a los efectos de cotejarlos y certificarlos.

3.- Para el presente proceso, no se admite el supuesto de presentación previsto por el artículo 32 del PBCG.

ARTICULO 20°. APERTURA DE SOBRES

Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

ADIF no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. ADIF no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

- 2.- El Acto de Apertura de Ofertas se organizará bajo las siguientes reglas:
- a) ADIF procederá a la apertura de los sobres, dejando constancia de lo actuado.

Respecto al sobre presentado por cada oferente, en primer término, se constatará la presentación de la documentación requerida en formato papel, consignando los datos que se desprendan de dicho documental.

Posteriormente, se constatará la presentación de las memorias USB (pendrive) requeridos en el Pliego, y en caso afirmativo, se dejará constancia de la cantidad de archivos que posee cualquiera de las mencionadas memorias USB (pendrive). Asimismo, mediante la utilización del programa Multihasher o de algún otro programa similar proporcionado por la Gerencia de Tecnología, Innovación y Procesos de ADIF, se generará un código hash por cada archivo contenido en la memoria USB (pendrive), el cual constará en el acta de apertura.

b) Culminada la apertura de la totalidad de los sobres presentados y habiendo dado cumplimiento a lo



prescripto en los incisos anteriores, se volcarán las observaciones realizadas por los participantes del acto -si las hubiere- y, posteriormente, se procederá a firmar el Acta por parte de los participantes que estuvieren presentes.

3.- Las ofertas serán subidas al Sistema de Gestión Documental Electrónica, o al que en el futuro lo reemplace, con posterioridad a la finalización del Acto de Apertura. Ello, con los alcances previstos en los Decretos 434/2016 y 561/2016 y la Ley 27.446, y en la normativa complementaria de estas disposiciones.

En el caso de los documentos incorporados en soporte papel que fueran autorizados en los Pliegos, se procederá a su digitalización a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 21°. PERÍODO DE VISTA

- **1.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 46 del PBCG, durante los DOS (2) días hábiles siguientes al Acto de Apertura de Ofertas, los oferentes podrán solicitar vista al correo compras@adifse.com.ar de las ofertas presentadas.
- 2.- Los oferentes podrán solicitar copia de las ofertas. A tal fin, el soporte informático será aportado por el interesado.

ARTÍCULO 22°. ANÁLISIS DE OFERTAS

- **1.-** La Comisión Evaluadora de Ofertas procederá al análisis de las ofertas presentadas de conformidad con lo previsto en los artículos 22 del MCYC, 50 del PBCG y concordantes.
- **2.-** Durante el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones, rectificaciones e información complementaria que considere necesarias para determinar la admisibilidad. Asimismo, ADIF podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias, realizar visitas e inspecciones a instalaciones, almacenes, y/o del equipamiento propuesto. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

ARTÍCULO 23°. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS. PROCEDIMIENTO.

ADIF procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles.

1.- En caso de corresponder y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del PBCG, ADIF intimará a los oferentes para que en un plazo de TRES (3) días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsanen los errores u omisiones que contuviera la oferta -siempre que se trate de elementos subsanables- y/o presenten las aclaraciones e informes complementarios que se les soliciten.



La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

Las subsanaciones podrán ser requeridas en soporte papel o digital. ADIF, al momento de notificar los requerimientos correspondientes, podrá establecer la forma en la que la documentación requerida deberá ser presentada.

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

No se requerirá o aceptará aclaración o información complementaria por parte de un Oferente que implique una alteración de la igualdad en la evaluación de las ofertas o que represente una ventaja para quien formula la aclaración o complementación de la información dado el tiempo transcurrido con posterioridad a la fecha de apertura, el conocimiento adquirido de las demás ofertas o cualquier otra condición.

- 2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:
- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con ADIF de acuerdo a lo prescripto en el artículo 15 del MCYC, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del PBCG.
- c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- d) Si cuando se admitiere la presentación de oferta en formato papel, tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- e) Si cuando se admitiere la presentación de oferta en formato papel, estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si contuviera condicionamientos y/o errores u omisiones esenciales, salvo lo establecido en el artículo 55 del PBCG.



- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- h) Si transgrediera la prohibición de prácticas anticompetitivas. Cada oferente podrá participar solamente en una oferta en el mismo procedimiento de selección, ya sea por sí mismo, o como integrante de un grupo de sociedades o empresario, asociación o persona jurídica.
- i) Si no se acompañare la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- j) Si el oferente no acompañare la Declaración Jurada de Autenticidad.
- k) Si el oferente no acompañare la Oferta Económica.
- 3.- Serán declaradas inadmisibles los oferentes que no acrediten lo siguientes índices:
- i. Índice de Solvencia (Activos Totales / Pasivos Totales) igual o superior a UNO (1).
- ii. Índice de Liquidez ((Activos Corrientes + Accesos a Créditos) / Pasivos Corrientes) igual o superior a UNO (1).
- **4.-** La Comisión Evaluadora establecerá su recomendación de adjudicación teniendo en consideración la oferta más conveniente. A los efectos de la presente, la oferta más conveniente es aquella que cumpliendo razonablemente las exigencias de la documentación resulte ser la oferta admisible de menor precio por el TOTAL (ITEM 1 + ITEM 2). Para realizar la comparativa, se considerará la sumatoria de la totalidad de los ítems detallados en la planilla de cotización (ITEM 1 + ITEM 2).
- **5.-** La Comisión Evaluadora notificará el Dictamen de Evaluación y los Oferentes podrán observar o impugnar el mismo dentro del plazo de TRES (3) días hábiles contados a partir de la notificación, en consonancia a lo previsto por el PBCG.

ARTÍCULO 24°. DESEMPATE DE OFERTAS

El desempate de ofertas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59 del PBCG, en el artículo 8 del Decreto N° 312/2010 y en el artículo 10 del Anexo I del Decreto 659/2021.

ARTÍCULO 25°. ADJUDICACIÓN

- 1.- La adjudicación recaerá en la oferta ADMISIBLE TOTAL de menor precio
- 2.- No se aceptarán ofertas que no contemplen todos los ítems.

Sin que ello implique limitación alguna para ADIF, se considerará más conveniente a aquella oferta que, satisfaciendo la totalidad de los aspectos establecidos en los pliegos, presente la propuesta total (sumatoria de todos los ítems) que resultare de menor precio.

ADIF puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

- **3.-** El acto por el cual recaiga la adjudicación será notificado al/ a los adjudicatario/s y a los restantes oferentes.
- **4.-** Será facultad de ADIF decidir sobre la suspensión del proceso de emisión de la orden de compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

ARTÍCULO 26°. IMPUGNACIÓN Y GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

Los oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación de las Ofertas y el Acto de Adjudicación dentro de los TRES (3) días hábiles de notificados.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de ADIF, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una Garantía de Impugnación bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 81 del PBCG.

En el caso de impugnación al Dictamen de Evaluación de las Ofertas, la garantía deberá ser constituida por el monto indicado en la presente documentación. Si la impugnación se dirigiera contra el Acto de Adjudicación, dicha garantía deberá ser constituida por el monto indicado en la presente documentación.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones en un plazo de VEINTE (20) días hábiles, el que podrá extenderse en razón de la complejidad de la cuestión planteada. Las garantías serán devueltas en caso de ser procedentes las referidas impugnaciones en forma total.

ARTÍCULO 27°. ORDEN DE COMPRA

Será de aplicación lo establecido en el artículo 28 del MCYC y en el artículo 75 del PBCG.

ARTÍCULO 28°. INICIO DEL SERVICIO

Notificada la orden de compra, el proveedor deberá coordinar el inicio y ejecución de las tareas con la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, o aquella que ADIF designe oportunamente.

ARTÍCULO 29°. ANTICIPO FINANCIERO Y GARANTÍA POR ANTICIPO FINANCIERO

No aplica al presente proceso, según lo indicado en el PLIET.

ARTÍCULO 30°. FACTURACIÓN Y PAGO

La facturación y pago se regirá por lo previsto en el capítulo XVI del PBCG y lo establecido específicamente en el PLIET.

ARTÍCULO 31°. CERTIFICACIÓN. COMPROMISO DEL CONTRATISTA

Se regirá por lo previsto los artículos 7 y 12 del Anexo I del PBCG; y lo establecido en el PLIET.

ARTÍCULO 32°. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se regirá por lo previsto en el artículo 3 del Anexo I del PBCG.

El personal dependiente del Adjudicatario no tendrá vínculo alguno con ADIF. El Adjudicatario será responsable de encuadrar al personal dentro de la actividad correspondiente de conformidad a la normativa aplicable en materia laboral, declarando que los empleados que contrate para la ejecución del mismo serán dependientes del Adjudicatario y no tendrán relación de dependencia alguna con ADIF. El Adjudicatario mantendrá indemne a ADIF de cualquier reclamo de terceros sobre la materia.

La empresa Contratista deberá respetar los requisitos de la Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo Nº 19.587/79, la Ley Nacional de Riesgos del Trabajo Nº 24.557/95 y todos aquellos decretos, reglamentaciones y disposiciones que modifiquen y/o complementen a las normas citadas conforme el ANEXO III del PLIET.

Eventualmente, el Proveedor durante el desarrollo de su servicio, deberá dar cumplimiento a las normas y pautas que oportunamente notifique la Gerencia de Calidad, Ambiente, Salud y Seguridad de ADIF; y el área de Control de Terceros.

ARTÍCULO 33°. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Se regirá por lo previsto en el artículo 4 del Anexo I del PBCG.

ARTÍCULO 34°. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Se regirá por lo previsto en el artículo 5 del Anexo I del PBCG.

ARTÍCULO 35°. SEGUROS

Se remite al apartado específico en la materia, anexo del presente documento y lo correspondiente incluido en el PLIET.

ARTÍCULO 36°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SURGIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O JUDICIALES QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN. DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 94 del PBCG.

Si desde la presentación de la oferta y durante la ejecución del Contrato entraren en vigor nuevas disposiciones legales o se dispusieren medidas judiciales de cualquier tipo que afectaren u obstaren a la realización de partes del mismo –por ejemplo, prohibiciones o restricciones a la importación de



determinados equipos, nuevas disposiciones en materia ambiental, suspensión de la ejecución del servicio, o en algún modo afectaren los presupuestos que sirvieron de base para la elaboración de la oferta, las Partes podrán entablar negociaciones a los efectos de readecuar el Contrato en vista a tales disposiciones.

El adjudicatario asegura la provisión de materiales e insumos a su cargo en los plazos, cantidades y especificaciones previstas en la documentación contractual.

El adjudicatario obrará con la debida diligencia, de modo de evitar que posibles demoras o falta de suministro por parte de las personas físicas o jurídicas con quien hubiere contratado la provisión de los materiales o componentes necesarios para la ejecución del Servicio afecten el cronograma de ejecución de la misma. En caso de que no obstante actuar con la debida diligencia, el adjudicatario viera afectado el normal suministro de partes o componentes necesarios, conforme a la oferta, comunicará de inmediato dicha circunstancia a ADIF, a fin de que las Partes puedan adoptar las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 37°. PENALIDADES

Se regirá por lo establecido en el capítulo XVII del PBCG.

Asimismo, en caso de existir desvíos o incumplimientos en los parámetros de ejecución del servicio previstos en la presente documentación, ADIF intimará al proveedor mediante ACTA emitida por el área requirente, a efectos de la debida subsanación incluyendo la metodología y plazos.

En el caso que el incumplimiento persista, ADIF podrá determinar la aplicación de una multa de hasta el TRES POR CIENTO (3 %) del valor total adjudicado, por cada ACTA emitida.

En el supuesto que el proveedor sea multado más de DOS (2) veces, ADIF podrá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufriere ADIF con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

ARTÍCULO 38º. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Se remite al apartado específico en la materia, incluido en el PLIET.

firma



En

mi

carácter

de

ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN

(INDICAR N° DE PROCESO CONTRATACIÓN)

..... de la

Firma/Aclaración
DOMICILIO REAL O LEGAL CONSTITUIDO EN CABA: DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ((el oferente constituye dicha dirección de correo electrónico eptando que serán válidas todas las notificaciones que allí se envíen en relación al presente proceso, en todo de acuerdo a lo previsto por el Manual de Compras y Contrataciones):
CUIT;
IOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES (se berá acreditar documentalmente):
simismo, informo:
, solicito por la presente se nos tenga por esentados y se proceda a admitir a la firma que represento a los fines de participar en la presente itación.





ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

Firma/Aclaración
Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.
ADIF queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.
La Comisión Evaluadora queda facultada para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el asesoramiento de los organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorías.
En mi carácter de Representante Legal de la firma





ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN

(INDICAR N° DE PROCESO CONTRATACIÓN)

En	mi	carácter	de					de	la	firma
						declaro	bajo Jurament	o que	la firm	na que
repres	sento p	osee pleno	conoci	niento y conse	entimiento de	e las carac	terísticas y cor	dicion	ies del	objeto
de la	licitació	n y de la tot	alidad (e los términos	del Pliego d	le Bases y	Condiciones G	enera	les, Plie	ego de
Condi	ciones	Particulares	y Plie	o de Especific	aciones Téc	nicas, que	rigen la preser	te cor	ntratacio	ón.
Asimi	smo, m	nanifestamos	que n	podremos e	fectuar recla	mos funda	dos en ignoran	cia re	specto	de las
condi	ciones	requeridas u	ına vez	efectuada la p	resentación	de la prop	uesta o la aper	tura d	e la lici	tación,
como	tampo	co durante la	a ejecu	ión del contra	to u orden de	e compra o	a la finalizació	n del i	mismo.	
		_								

Firma/Aclaración



ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO

A PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO

(INDICAR N° DE PROCESO CONTRATACIÓN)

En	mi	carácter	de							de	la	firma
					r	manifiesto	en ca	ráctei	de D	eclar)	ación	Jurada
que l	a firma	que repre	sento s	e encuentra	habilitada	para par	ticipar	de la	pres	ente	licitac	ión, no
incur	iendo e	en ninguno	de los	supuestos e	stablecidos	en el a	rtículo	16 de	el Mar	nul de	e Com	npras y
Contr	atacion	es.										
		_							_			

Firma/Aclaración



ANEXO V DECLARACIÓN JURADA LITIGIOS PENDIENTES

		_		Firma/Acl	laración				
		_							
,	, ,								
en el	pleito y	la incidenc	ia de es	tos litigios respecto d	le sus activos tota	ales.			
dema	ndado.	En caso de	corres	ponder, deberá indica	arse los datos de	la causa, el r	nonto c	compro	metido
Nacio	nal, Pr	ovincial o M	1unicipa	l, Organismo descen	tralizado, Empre	sas del Estad	lo, sea	como	actor c
Decla	ración	Jurada que	e la firn	na que represento n	o posee litigios	pendientes d	on AD	IF, el	Estado
						manif	iesto e	n cará	cter de
En	mi	carácter	de				de	la	firma



ANEXO VI DECLARACIÓN JURADA REPSAL

En	mi	carácter	de		de	la	firma
				manifie	esto er	ı cará	cter de
Decl	araciór	n Jurada qu	e la firn	na que represento no se encuentra sancionada en el F	Registr	o Púb	lico de
Emp	leador	es con Sand	ciones l	Laborales (REPSAL, Ley 26.940).			
				Firm (Aslamatica			
				Firma/Aclaración			



ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA DE DISCAPACIDAD

En mi carácter de	de la firma	manifiesto
en carácter de Declaración Jurada cun	nplir, en caso de resultar adju	dicatario, con la obligación de ocupar
a personas con discapacidad en una p	roporción no inferior al CUAT	RO POR CIENTO (4%) de la totalidad
del personal afectado a la prestación	del servicio, de conformida	d con lo previsto en el artículo 7 del
Decreto Nº 312/2010 del Sistema de F	Protección Integral de los Dis	capacitados.
	Firma/Aclaración	



ANEXO VIII DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

ΕI	que	suscribe		DNI,	por la	presente
ma	nifiesta	a bajo declaración jurada que conoc	e y acepta los término	os y condiciones c	de la "POL	ÍTICA DE
CC	NFIDE	ENCIALIDAD" que forma parte del p	resente Pliego de Co	ndiciones Particula	ares.	
cua otra	alquier a perso	entemente, declaro bajo juramento forma, a ninguna persona y a no u ona, toda la información o cualquier DIF, con domicilio en la Av. Dr. Ramo	utilizar para propio be	neficio o para bei se relacione direc	neficio de	cualquier
FIF	RMA		ACLARACIÓN			
OF	EREN	TE	TITULO:			
DC	MICIL	IO DEL OFERENTE:				



POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD

CONSIDERANDO QUE:

ADIF brindará al PROVEEDOR información que le pertenece, la cual es de carácter sumamente confidencial, a efectos de que el PROVEEDOR realice las tareas solicitadas.

Es de vital importancia para ADIF proteger dicha información confidencial.

ADIF considera información confidencial:

- la intercambiada entre las partes, no pudiendo ser suministrada a terceros y/o usufructuada por la otra parte, ni por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.
- los sistemas de ADIF, sus claves de acceso, programas ejecutables y fuentes, y los datos que contienen. La información contable, impositiva, patrimonial, provisional, legal, bancaria, así como la estructura de costos, lista de precios, clientes, contratos, convenios y demás datos que hagan a la gestión contable y comercial.
- la estructura organizacional, los métodos de trabajo, los manuales y normas de procedimientos operativos, los datos de sus clientes, proveedores o terceros, los contratos y precios de cada uno de ellos, así como cualquier otro dato que pueda lesionar a ADIF.
- toda información a la que el PROVEEDOR acceda para desarrollar sus tareas o a la que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta y aquella vinculada a sus empresas, sus clientes y proveedores, sus accionistas, directores y empleados.

<u>PRIMERO</u>: Toda la información recibida por el PROVEEDOR bajo los términos de la presente política (en adelante "la información" o "la información confidencial") será considerada confidencial excepto que sea información de público conocimiento o que ADIF, previo o contemporáneamente a su entrega, la califique expresamente como "no confidencial".

Toda información recibida de ADIF bajo los términos de la presente contratación se utilizará única y exclusivamente en los términos y condiciones establecidas en el presente documento.

<u>SEGUNDO</u>: El PROVEEDOR mantendrá en estricta confidencialidad toda información que obtenga de ADIF, ya sea en forma escrita o verbal, recibida por medio electrónico o en papel, o cualquiera otra forma de transmisión de información.

El PROVEEDOR no hará saber la información que le fuera revelada a terceras personas, ya sean humanas o jurídicas, directa o indirectamente, en forma total ni parcial, pública ni privada.

<u>TERCERO</u>: El PROVEEDOR será responsable de cualquier pérdida, robo, hurto u otra circunstancia en la que se vea involucrada la información confidencial brindada por ADIF, como así también de cualquier revelación no autorizada expresamente, realizada por cualquier persona bajo vigilancia, contratación, dirección o subordinación del PROVEEDOR, incluyendo, pero sin que pueda interpretarse como limitación, a empleados del mismo.



<u>CUARTO</u>: En caso que el PROVEEDOR reciba un requerimiento válido, vigente y vinculante para revelar todo o parte de la información confidencial emitido por autoridad judicial, administrativa o por un cuerpo o comité legislativo comPLIETente, podrá revelar la información solicitada debiendo en todos los casos notificar a ADIF, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de notificado, la existencia, términos y circunstancias del referido requerimiento. Asimismo, el PROVEEDOR requerido informará a la autoridad que solicite la información que la misma es propiedad de ADIF y la posee bajo cláusulas de confidencialidad.

QUINTO: El PROVEEDOR no usará la información recibida directa y/o indirectamente para ningún otro propósito que no sea única y exclusivamente el establecido en esta política, ni en contra de los fines de ADIF ni en perjuicio de esta. Las partes no utilizarán ninguna información confidencial intercambiada entre ellos para su propio beneficio (ya sea directo o indirecto) o para cualquier otro propósito que no fuera el mencionado en la presente.

<u>SEXTO</u>: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula precedente, el PROVEEDOR debe realizar sus mejores esfuerzos y poner el máximo cuidado y previsión a los efectos de proteger la información confidencial revelada bajo la presente política, debiendo como mínimo poner; (i) idénticos resguardos que los que pone para proteger su propia información confidencial y (ii) si estos no fueran suficientes, los resguardos necesarios para proteger la información confidencial. Estos resguardos y protecciones incluyen, sin que pueda esto interpretarse restrictivamente, al aseguramiento de que sus funcionarios y empleados usarán la información revelada por ADIF única y exclusivamente a los efectos de llevar a cabo el objetivo mencionado en el considerando de la presente.

Asimismo el PROVEEDOR deberá tomar las medidas preventivas que sean necesarias para que sus empleados durante su empleo o una vez que dejen de prestar sus servicios para ella y hasta el vencimiento del plazo establecido en el artículo decimoprimero del presente, no revelen a terceras personas sean humanas y/o jurídicas o usen directa o indirectamente en provecho propio y/o de terceros la información confidencial objeto de la presente política.

<u>SÉPTIMO</u>: El PROVEEDOR sólo podrá revelar la información confidencial recibida de ADIF a sus contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes, con el consentimiento previo y por escrito de ADIF. En el caso que ADIF otorgara tal consentimiento a la otra parte, lo hará en el entendimiento de que: (i) Los contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes del PROVEEDOR quedarán obligados a la confidencialidad acordada en el presente y (ii) sin perjuicio de lo previsto en el punto (i) precedente, la parte que obtiene el consentimiento asume plena y totalmente por dichos terceros a quienes se autoriza el acceso a la información confidencial, cualquier y toda responsabilidad que surja por la violación a los términos y condiciones de la presente política.

<u>OCTAVO</u>: Para los fines de esta política, la obligación de confidencialidad no se aplicará a: (i) Información que ya estaba lícitamente en poder y conocimiento del PROVEEDOR al momento de su



INFRAESTRUCTURA

revelación y siempre que no hubiese sido adquirida de ADIF o de un tercero que estaba sujeto a una obligación de confidencialidad con ADIF al momento de la revelación de tal tercero; (ii) Información que pertenezca al dominio público al tiempo de la revelación al PROVEEDOR o que pase a ser de dominio público con posterioridad a que fuera revelada, sin que haya mediado: (a) violación de esta política, ni (b) ninguna falta o acción por parte del PROVEEDOR; (iii) Información revelada por el PROVEEDOR en cumplimiento de requerimientos legales de las autoridades o por una orden judicial, cumpliendo el PROVEEDOR con lo establecido en el artículo CUARTO.

<u>NOVENO</u>: Toda la Información confidencial revelada por ADIF incluyendo datos técnicos, informativos, programas de computación, reportes, especificaciones, diseños, y otra información y/o documentación, cualquiera fuera el medio elegido para su transmisión o instrumentos que contengan la información proporcionada al PROVEEDOR, junto con todas sus copias, serán y permanecerán de la sola y exclusiva propiedad de ADIF. Tales documentos y materiales serán inmediatamente restituidos al momento de la finalización de las tareas objeto de la contratación por el PROVEEDOR y/o a requerimiento de ADIF.

<u>DECIMO</u>: La transmisión de la información confidencial realizada de conformidad a los términos y condiciones de la presente política no debe ser entendida en modo alguno como transferencia de derechos, patente o licencia al PROVEEDOR, los que continuaran siendo propiedad de ADIF.

<u>DECIMOPRIMERO</u>: La obligación de confidencialidad asumida en el presente Compromiso regirá por tiempo ilimitado. Asimismo, las previsiones de este Compromiso serán aplicables retroactivamente a cualquier elemento y/o información que le hubiera sido revelado al PROVEEDOR en el curso de las conversaciones y/o tratativas con ADIF previas a la suscripción del presente Compromiso.

<u>DECIMOSEGUNDO</u>: Cualquier renuncia de las partes a cualquier sección de esta política no constituirá una renuncia a cualquiera otra de sus secciones, así como la disculpa de cualquier violación de esta política o parte de ella no será entendida como una disculpa para otras violaciones.

<u>DECIMOTERCERO</u>: La violación por cualquiera de las partes a los términos y/o condiciones de la presente política generará a favor de la contraria el derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados incluyendo pero sin limitarlo a gastos judiciales y honorarios profesionales devengados en el reclamo o en las acciones legales tendientes a proteger la información confidencial. Asimismo, la violación al deber de confidencialidad hará pasible a la parte infractora de las sanciones previstas en los arts. 11 y 12 de la ley 24.766.

De existir por parte del PROVEEDOR algún incumplimiento a lo aquí previsto, en los casos que así corresponda, se procederá a notificar dicha circunstancia al Registro de proveedores ADIF.

<u>DECIMOCUARTO</u>: Esta política constituye la totalidad de lo regulado respecto a la revelación, uso y disposición de la información confidencial. Ninguna corrección de esta política será válida o tendrá fuerza o efecto a menos que sea expresada por escrito y firmada por un representante autorizado de cada una de las partes.



INFRAESTRUCTURA

<u>DECIMOQUINTO</u>: Esta política será regida e interpretada conforme a las leyes de la República Argentina. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes de esta política, las partes fijan sus domicilios en los ya indicados en la Declaración Jurada de Confidencialidad. En los mismos se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se realicen, sometiéndose asimismo las partes a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y a recusar sin causa.



ANEXO IX

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarant	te: Persona humana	1			
Nombres					
Apellidos					
C.U.I.T.					
Vínculos a declar	ar				
artículos 1 y 2 del	Decreto n° 202/17?		n con los funcionarios e	nunciados e	n los
(Marque con una)	K donde corresponda)	NO		
	SI		NO		
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar mismos, en los términos del Decreto n 202/17.					
Vínculo	siguientes funcionario	s?			
Presidente	X donde corresponda)			
Vicepresidente					
Jefe de Gabinete	e de Ministros				
Ministro		- I D I	The south of Ministers of		
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir					
(En caso de hab	er marcado Ministro al o Autoridad con ra	o, Autori	idad con rango de minis rior a Ministro con capac		
Nombres					
Apellidos					
C.U.I.T.					
Cargo					
Jurisdicción					



Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad.	Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente.	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor.	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor.	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.	No se exige información adicional.
Información adicional	
La no declaración de vinculaciones implica de los mismos, en los términos del Decreto	•
Firma A	claración Fecha y Lugar



Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
C.U.I.T./NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO			
En caso de existir vinculaciones con más de	La opción elegida en cuanto a la no			
un funcionario, o por más de un socio o	declaración de vinculaciones implica la			
accionista, se deberá repetir la información	declaración expresa de la inexistencia de los			
que a continuación se solicita por cada una	mismos, en los términos del Decreto n°			
de las vinculaciones a declarar.	202/17.			

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante).	No se exige información adicional.
Representante legal.	Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Sociedad controlante.	Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades controladas.	Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante.	Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Director	Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.	Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública.	Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.

Información adicional	



¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).

Sociedad o comunidad.	Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	

	Información adicional
ſ	

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexiste los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	ncia de
Firma y aclaración del declarante Carácter en el que firma Fec	ha





Declaración Jurada de Terceras Partes

Por la presente declaramos conocer, entender y aceptar los términos y condiciones establecidos en el Código de Conducta de Terceras Partes de Trenes Argentinos Infraestructura (la "Empresa") y nos comprometemos a cumplir c o n sus principios y requerimientos. La presente declaración se extiende a nuestros accionistas, representantes, directores y empelados.

Adicionalmente, nos comprometemos a informar a la Empresa de cualquier cambio relevante o incumplimiento que afecte los principios y requerimientos de este Código durante la relación de negocios mantenida con la Empresa, aceptando las consecuencias, si las hubiera, que puedan surgir como resultado de dicho cambio, incluidas la suspensión y/o resolución del contrato correspondiente.

El Código de Conducta para Terceras Partes se encuentra publicado en la web de ADIF: www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos-infraestructura sección Licitaciones y Contrataciones.

¹ Trenes Argentinos Infraestructura es el nombre de fantasía bajo el cual opera Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF S.E.)



ANEXO X

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ALMACENADA EN SOPORTE DIGITAL

El que suscribe, Sr	, con D	NI	., en mi carácter				
de	(apoderado/representante	legal/Presidente/etc	.), de la firma				
	, por medio de la pres	ente declaro bajo ju	ramento que la				
totalidad de la oferta se encuentra conte	enida en (expre	sar la cantidad) CD/D	DVD/PENDRIVE				
(expresar según el soporte digital utiliza	(expresar según el soporte digital utilizado) y en fojas (expresar cantidad) de soporte papel,						
revistiendo la misma el carácter de "ofe	erta" en los términos del artíc	culo 972 del Código C	Civil y Comercial				
de la Nación, con la fuerza obligatoria o	de las previsiones del artícul	o 974 del mentado ci	uerpo legal.				
El soporte digital presentado y toda	la documentación almacer	nada en dicho/s sop	orte/s digital/es				
acompañado/s es original, goza de au	itenticidad y constituye la o	ferta completa, junto	con el soporte				
papel. La forma adoptada para la formi	ulación de dicha oferta se co	onstituye en una oblig	ación.				
Por tal sentido, con posterioridad a la	presentación de ésta decla	ración jurada, no pod	dremos efectuar				
reclamos fundados en la falta de auten	ticidad, originalidad, eficacia	a, completitud y/o val	or probatorio de				
la documentación presentada en sopo	orte digital, como así tampo	oco invocar su desc	onocimiento y/o				
ignorancia como parte de nuestra ofert	a.						
Asimismo, una vez efectuada la pres	entación de la oferta, com	o tampoco durante I	a ejecución del				
contrato u orden de compra o la finalización del mismo, no podremos invocar en nuestro favor los errores							
en que pudiésemos haber incurrido al formular la oferta, ni duda, ni ignorancia ni desconocimiento de las							
cláusulas y/o disposiciones legales apli	cables.						
Por último, declaro conocer que todo	o expuesto precedentemen	te reviste el carácter	de declaración				
jurada, con los efectos legales que correspondan, lo que implica que su falseamiento y/u omisión de							
datos hacen pasible al oferente de las sanciones pertinentes y, en su caso, la aplicación del artículo 292							
del Código Penal de la Nación Argentir	na.						
Firma/Aclaració	 n	Oferente					



ANEXO XI SEGUROS

ADIF podrá llevar a cabo el control de la documentación –por sí, o a través de terceros- requiriendo del Contratista la presentación de información previsional, fiscal, de seguridad, seguros, etcétera, necesaria para llevar adelante las tareas, incluyendo, pero no limitado a:

- A. Documentación de Empresas: Declaración Jurada de Recursos Afectados; Constancia de Inscripción de la empresa en AFIP; Apertura de Cuenta Corriente; Convenio Colectivo de Trabajo; Póliza de Responsabilidad Civil y comprobante de pago (ver suma asegurada) * Póliza de ART; Póliza de Seguro de Vida Obligatorio; boleta y correspondiente pago mensual del sindicato; ATS; Formulario 931 y pago correspondiente mensual.
- B. Documentación de Empleados: bajo relación de dependencia: Constancia de Alta temprana firmada por el empleado; Copia de DNI; Certificado de Cobertura de ART donde se encuentre cubierto y cláusulas de no repetición; Apto médico; Recibo de Sueldo firmado por el empleado; Comprobante de acreditación bancaria de haberes, nomina individual mensual (AFIP), En caso de corresponder: Registro de Conducir; Habilitación del maquinista; Registro de capacitación en los temas relacionados con las operaciones de izaje de cargas, Telegrama o carta de documento con sello del correo; Recibo de liquidación final, Baja de AFIP.
- C. Documentación de Autónomos-Monotributistas: Constancia de Inscripción; Pago mensual de monotributo o autónomo; Póliza de Accidentes personales, Pago y cláusula de no repetición, Copia de la factura mensual por honorarios En caso de corresponder: Registro de Conducir; Habilitación del maquinista; Registro de capacitación en los temas relacionados con las operaciones de izaje de cargas.
- D. Documentación de Vehículos: Póliza y Pago de póliza de seguro; Verificación técnica; Habilitación de transporte de personal (en el caso que corresponda); Cédula verde y/o contrato de alquiler si correspondiese; RUTA; Habilitación para cargas peligrosas en el caso que corresponda.
- E. Documentación de Máquinas y Equipos: Título de propiedad, o factura de compra, cedula verde o contrato de alquiler; Póliza y pago del Seguro, Habilitación de Equipo.

ADIF se encuentra facultada para exigir que la presentación de cierta documentación indicada en el punto precedente sea requerida obligatoriamente para el ingreso, y/o certificación y/o facturación. El Contratista autoriza la cesión de los datos personales del personal asociado a la obra/servicio únicamente para todos los procedimientos que sean necesarios para el control de documentación y cumplimiento de las disposiciones en vigencia. ADIF reconoce el derecho del proponente al acceso, rectificación y supresión de datos personales de conformidad con la normativa vigente. Los datos objeto



de tratamiento no serán utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su verificación.

Condiciones de las coberturas:

*Por Responsabilidad Civil extracontractual y contra terceros: importe equivalente a pesos Cuarenta Millones (\$40.000.000).

Por accidentes personales: para personal de la contratista que no se encuentre en relación de dependencia montos mínimos por muerte o incapacidad total o parcial, Pesos diez millones (\$10.000.000), gastos médicos y de farmacia Pesos Un Millón (\$1.000.000).

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la ejecución de los servicios hasta la finalización de los mismos y abarcar todo el período que incluya el armado previo y/o desarmado posterior de todo lo inherente a las tareas (contemplando trabajos de izamiento, montaje, andamiaje y/o cuanto la actividad requiera).

Todas las pólizas antes mencionadas deberán incluir las siguientes clausulas:

Cláusula de No Repetición: La aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCCTURA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios, DECAHF y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios, DECAHF y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, quienes serán coasegurados y/o asegurados adicionales a los efectos de la cobertura de la póliza. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra la ADIFSE, el Asegurador la mantendrá indemne, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

Anulación: Las pólizas no serán anuladas sin previo aviso por escrito a la ADIFSE con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 6to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

El Adjudicatario deberá respetar los requisitos de la Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo Nº 19587/79, la Ley Nacional de Riesgos del Trabajo Nº 24557/95 y todos aquellos decretos, reglamentaciones y disposiciones que modifiquen y/o complementen a las normas citadas.

El personal afectado a los trabajos deberá emplear obligatoriamente los elementos de protección personal que se requieran de acuerdo con la tarea y entregará la planilla correspondiente cumpliendo con la Resolución 299/11.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Pliego Bases Condic. Part.

1		•				
ı	N	11	m	e	re	•

Referencia: PBCP // EX-2024-41846714- -APN-GRHRL#ADIFSE // LP 03/2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 44 pagina/s.